

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CLASE: PETICION DE HERENCIA
RADICACIÓN: 760013110008202100367-00
DEMANDANTE: MARIA LUZ DARY SOTO OCAMPO
DDO PET HERENCIA: MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOTO Y OTROS
CAUSANTE: JOSE VICENTE SANCHEZ

Auto Interlocutorio No. 1498
Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021

Como la demanda y subsanación presentada mediante apoderada, reúnen los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss del C.G.P. por lo que se le dará trámite.

En consecuencia el despacho DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda de petición de herencia promovida por MARIA LUZ DARY SOTO OCAMPO en calidad de ex compañera permanente del causante contra MARTHA PATRICIA y JOSE LUIS SANCHEZ SOTO y JOSE VICENTE SANCHEZ ALDERETE, la cual se tramitará bajo el procedimiento verbal.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los demandados MARTHA PATRICIA y JOSE LUIS SANCHEZ SOTO y JOSE VICENTE SANCHEZ ALDERETE, por la secretaría de este juzgado, mediante la inscripción en el registro de personas emplazadas (artículo 10 del Decreto 806 de 2020, artículo con inciso 6º del artículo 523 y 108 del C.G.P.)

TERCERO: Ordenar a la parte actora prestar caución por la suma de \$19.338.600.00, equivalente al 20% de la cuantía de los bienes, a fin de disponer la medida de inscripción de la demanda (art. 590-2 C.G.P.)

CUARTO: Negar la solicitud de oficiar a la Notaría Primera de Buga Valle para obtener el registro civil de nacimiento de JOSE VICENTE SANCHEZ ALDERETE, teniendo en cuenta que con la subsanación se aportó copia del mencionado documento (art.245 y 246 CGP)

NOTIFIQUESE

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07aac974c15d6b591397ca9098f6c32f7e34b759bf6e90fd0bb71ca84d5ed
3c2**

Documento generado en 02/09/2021 01:47:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>